





TRABAJANDO  
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL  
PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013,  
A DOÑA YOSELIN NATALY LÓPEZ MONSALVE, DE  
LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N° 0358  
VALDIVIA, 29 JUL 2026

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- h) Resolución Exenta N° 43 de fecha 02 de febrero de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Circular N° 05, de fecha 05 de febrero de 2026, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario llamado.
- j) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- k) Ordinario N° 1300, de fecha 22 de junio de 2026, de Director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que indica "Solicitud de Asignación Directa al Subsidio de Arriendo D.S. 52, por un periodo de 12 meses, la cantidad de 11 UF, 1 UF en gastos operacionales para doña Yoselin Nataly López Monsalve y doña Carla Valentina Bahamondes Jara, integrantes proyecto Altos de Guacamayo 3".
- l) Informe Social, de fecha 09 de abril de 2026, elaborado por Trabajadora Social del Entidad Patrocinante Nexco Consultores, Magdalena Friz Figueroa, respecto de doña Yoselin Nataly López Monsalve.
- m) Certificado N° 24/2026, de fecha 12 de junio de 2026, de Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos, suscrito por profesional Trabajadora Social, Lucia Ortiz Ortiz.
- n) Documento de Cumplimiento y eximiciones, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por Profesional Trabajadora Social Lucia Ortiz Ortiz, respecto de doña Yoselin Nataly López Monsalve.
- o) Documento Información Persona, de plataforma Rukan, fecha consulta 23 de julio de 2026, Rut consultado: 16.320.591-2, de Yoselin Nataly López Monsalve, Tramo CSE 40%.
- p) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, Correlativo área social 22/2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito con fecha 23 de julio de 2026, por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martinez Barría, respecto doña Yoselin Nataly López Monsalve.
- q) Informe N° 22, de fecha 22 de julio de 2026, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analistas Depto. de Planes y Programas, Javier Vergara Vergara, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto a doña Yoselin Nataly López Monsalve.

r) Correo electrónico de fecha 05 de junio de 2026, de Jefe de Departamento de Gestión Habitacional, de División de Política Habitacional, MINVU, Claudia Castillo Cienfuegos, cuyo asunto indica "RV: Solicitud de confirmación de disponibilidad presupuestaria regional – Res. Ex. N° 6.042".

s) Resolución exenta N°593, de fecha 30 de septiembre de 2024, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Yoselin Nataly López Monsalve, de la Región de Los Ríos.

t) Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Ordinario citado en la letra k) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger peticiones de asignación directa de subsidios, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, en virtud de su artículo 14, para la beneficiaria **doña Yoselin Nataly López Monsalve, entre otras**, correspondiente a un caso social acreditado por SERVIU, requiriendo subsidio de arriendo por el plazo de 12 meses, por un monto de 11 UF, y 1 UF adicional para gastos operacionales. A través del Ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, para la beneficiaria que indica, fundando el requerimiento en las condiciones de vulnerabilidad socio habitacionales que la afectan, contenida en Ordinario mencionado en la letra k) de los vistos. Que, en este sentido y en lo pertinente, menciona lo siguiente: "(...) se estima necesario otorgar nuevamente el Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, con el propósito de brindar continuidad al apoyo habitacional del grupo familiar, contribuyendo a disminuir los factores de riesgo social, económicos y por motivos de salud presentes, además de resguardar su estabilidad emocional y psicológica. Lo anterior permitirá evitar una eventual recaída en condiciones de alta vulnerabilidad social y habitacional, favoreciendo la mantención de los avances alcanzados en su calidad de vida y bienestar integral hasta la obtención de la vivienda definitiva (...)."

Por último, a mayor abundamiento, agregan: "La presente solicitud se sustenta en lo establecido en Circular N°10, Art.3, N°3.2, de fecha 04 marzo de 2016, que señala: "Las asignaciones directas tienen por objeto entregar una solución habitacional definitiva o temporal a aquellas cosas que, debidamente calificados, se encuentran en una condición de marginalidad extrema o configuran una situación de urgente necesidad habitacional, escenario que por lo demás resulta compleja de superar con los propios medios o recursos disponibles por las familias".

2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados en virtud de la petición del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, mencionada en la letra k) de los vistos, se adjunta Informe Social de la referida beneficiaria, elaborado por profesional Trabajadora social, de Entidad Patrocinante, validado por el servicio, mencionado en la letra l) de los vistos, el cual expone como petición, lo siguiente: **"Por los antecedentes anteriormente expuestos, la profesional que suscribe considera necesario reevaluar y otorgar nuevamente el beneficio de Asignación Directa, por 12 meses más del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013. Beneficio el cual ha mejorado la calidad de todos los integrantes del grupo familiar. Teniendo en consideración que existen condiciones de vulnerabilidad social, temas complejos de salud y económicos".**

Por su parte, agrega, en su apartado sobre "síntesis y opinión profesional", lo siguiente: "En relación con lo expuesto, y constatado por la requirente, con acreditación socioeconómica de la profesional que suscribe, con acceso a fuentes de información que dan cuenta de su pertenencia a estrato del 40% de vulnerabilidad social según Registro Social de Hogares, además de la aplicación de las técnicas de visita domiciliaria, entrevista, observación y recolección de datos. En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la calidad de vida de la requirente y su núcleo familiar ha experimentado una mejora desde que residen en la vivienda que actualmente arriendan, mediante la asignación directa otorgada por el Ministerio.

Lo anterior ha resultado significativo, considerando las complejidades de salud que presenta tanto la beneficiaria como sus hijos, situación que dificulta la generación y mantención de ingresos estables que permitan asumir de manera autónoma un monto fijo destinado al pago de arriendo. La asignación recibida ha contribuido a otorgar mayor estabilidad y tranquilidad en el ámbito habitacional y emocional, permitiéndoles acceder a condiciones básicas y adecuadas de

habitabilidad. Es importante destacar que la solicitante se encuentra incorporada en el proyecto habitacional "Guacamayo 3", correspondiente al Megaproyecto A, actualmente en etapa de evaluación por parte del SERVIU. No obstante, dicho proyecto presenta una situación de desfinanciamiento, encontrándose en proceso de gestión de los recursos necesarios para su calificación y posterior postulación a subsidios habitacionales. En este contexto, no se ha dado inicio a las obras ni se vislumbra en el corto plazo el acceso a una vivienda definitiva, debiendo la familia mantener su condición de arriendo. Finalmente indicar que se adjuntan los antecedentes que respaldan toda la información expuesta, contrato de arriendo, gastos, certificados médicos y de atención de salud, etc. (...)"

3. Que, el resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: **a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviú, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."**

4. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra g) de los vistos, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificarse previamente que existe disponibilidad de recursos, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional. Los porcentajes máximos que se pueden asignar en virtud del ejercicio de la delegación de facultades, para el Decreto N° 52 (V. y U.) de 2013, será de un 8% de los recursos regionales del programa.

5. Que, en relación a la autorización presupuestaria que debe mediar desde la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para este tipo de solicitudes, se ha remitido a esta Secretaria Regional Ministerial correo electrónico de fecha 05 de junio de 2026, de Claudia Castillo Cinfuegos, Jefe de Departamento de Gestión Habitacional, de la División Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mencionado en la letra r) de los vistos, en virtud del cual, en lo que interesa, indica los siguiente: **"(...) Respecto del DS N° 52, la región de Los Ríos no ha realizado asignaciones directas; por lo tanto, mantiene disponible un total de 7.508,9 UF, equivalente al 8% del programa regional:**

| Región   | Total Recursos AD |           | Disponible para AD regionales 8% |          | AD otorgadas SEREMI |     |    | Saldo AD Regiones |      |
|----------|-------------------|-----------|----------------------------------|----------|---------------------|-----|----|-------------------|------|
|          | Unid.             | UF        | Unid.                            | UF       | Unid.               | UF  | %  | UF                | %    |
| Los Ríos | 76                | 14.079,15 | 38                               | 7.508,88 | 0                   | 0,0 | 0% | 7.508,9           | 100% |

6. Que, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial, en el ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelvo quinto en su letra a) inciso segundo y tercero señala: **"En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el**

aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite superior será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, aumentados en un 10%. Tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), se podrá disponer el aumento del monto del subsidio en hasta un 30% de los valores máximos de las rentas de arrendamiento antes señalados. En todos los casos ya referidos, este subsidio sólo podrá cubrir un período máximo de 24 meses. En los casos en que el subsidio otorgado, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término, ya sea que el subsidio haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo”.

7. Que, doña Yoselin Nataly López Monsalve, fue beneficiada previamente con un subsidio de arriendo de vivienda, en el año 2024, otorgado a través de asignación directa por Resolución mencionada en la letra s) de los vistos.

8. Que, en este contexto, los antecedentes remitidos por SERVIU Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo con lo cual se emiten Informes mencionados en las letras p) y q) de los vistos.

El Informe emitido por el área social menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso acreditado por SERVIU, en el que se solicita subsidio de 11 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, más 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, agregando que respecto de la beneficiaria debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados, en las letras c) y f) del artículo 16, del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

En relación con los argumentos expuestos en el apartado sobre “Justifican de la causal de urgente necesidad habitacional acreditada por el SERVIU”, indica lo siguiente: **“La individualizada y su grupo familiar mantienen una condición de vulnerabilidad social, económica y de salud, perteneciendo al 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares, con ingresos insuficientes para cubrir de manera estable el costo del arriendo y las necesidades básicas del hogar. Sus problemas de salud crónicos limitan significativamente su capacidad de generar mayores ingresos, mientras que sus hijos presentan diversas situaciones que aumentan la vulnerabilidad familiar.**

Cabe destacar que, en el año 2024, a través de la **Res. Exenta N° 593 de fecha 30.09.2024** fue beneficiada mediante Asignación Directa del Subsidio de Arriendo DS N° 52, otorgándose un subsidio de 11 UF mensuales por 12 meses, debido a la acreditación de una urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad socioeconómica reconocida por SERVIU y SEREMI de Vivienda de Los Ríos.

La asignación recibida permitió que la familia accediera a una vivienda adecuada, mejorando sustancialmente sus condiciones de habitabilidad, estabilidad y bienestar. Actualmente, las condiciones que fundamentaron dicho beneficio persisten, sumándose la inexistencia de una solución habitacional definitiva, ya que el proyecto habitacional Guacamayo 3 aún se encuentra en proceso de evaluación y sin una fecha concreta de ejecución.

Por lo anterior, resulta plenamente justificada la renovación del subsidio mediante Asignación Directa, toda vez que constituye una medida necesaria para resguardar la continuidad habitacional de la familia, evitar una situación de desprotección y mantener las condiciones mínimas de estabilidad que han contribuido significativamente a su calidad de vida.

En atención a lo anterior, la profesional que suscribe recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a **Doña Yoselin Nataly López Monsalve** y **eximir de Art. 16 letra c) letra f)**

Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa”.

En relación al Informe sobre materia presupuestaria, indicado en la letra q) de los vistos, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 133 U.F. considerando otorgar el beneficio (...) El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto disponible para Asignar Directamente."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

9. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo con la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**1. CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

| N° | Nombres        | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT        | DV |
|----|----------------|------------------|------------------|------------|----|
| 1  | Yoselin Nataly | López            | Monsalve         | 16.320.591 | 2  |

**2. ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **11 unidades de fomento mensuales** del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

**3. ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irroque la aplicación del subsidio.

**4. EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras c) y f), del artículo 16, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.

**5.** El subsidio se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

**6.** El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

**7.** Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

9. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.

10. El subsidio asignado mediante esta resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026, de la Región de Los Ríos. El monto para imputar será de **133 Unidades de fomento**.

11. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

12. **INSTRÚYASE al Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos**, para que éste realice una nueva evaluación de los antecedentes del caso de doña Yoselin Nataly López Monsalve, y pueda, en dicho contexto, plantear alternativas para proveer una solución habitacional definitiva adecuada con mayor celeridad a la provista a la fecha, atendido las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan a la beneficiaria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**

CAP/MB/VSL/JVV/095



**CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Encargada Revisión solicitudes de Asignación Directa de Subsidios Habitacionales, Orden de Servicio N° 3, de 15.01.2020 y sus modificaciones, Norka Martínez Barria
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.